

**POLÍTICA DE LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, EL FRAUDE Y EL
BLANQUEO DE CAPITAL**

BRUC

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	FINALIDAD DE LA POLÍTICA	3
3.	ALCANCE	4
4.	PRINCIPIOS GENERALES	4
5.	MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO	5
5.1.	PROHIBICIÓN EXPRESA	5
5.2.	REGALOS, OBSEQUIOS E INVITACIONES	5
5.3.	CONFLICTOS DE INTERESES	5
5.4.	INFORME DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS	6
6.	MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE Y EL BLANQUEO DE CAPITALS	6
6.1.	PROHIBICIÓN EXPRESA	6
6.2.	CONTROLES INTERNOS	7
6.3.	IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD	7
6.4.	DEBIDA DILIGENCIA	7
6.5.	MONITOREO DE TRANSACCIONES	7
6.6.	INFORME DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS	8
7.	COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y FORMACIÓN	8
8.	DUDAS O INAPLICABILIDAD	8
9.	CUMPLIMIENTO	8
10.	CANAL ÉTICO	8
11.	PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	9

1. INTRODUCCIÓN

Bruc Energy, S.L. y las sociedades de su grupo empresarial¹ (“**BRUC**” o el “**Grupo**”), conscientes de que la creación de valor de forma ética y sostenible constituye uno de sus valores principales, buscan relaciones comerciales basadas en la confianza, el respeto, la integridad y la honestidad.

El Grupo tiene **tolerancia cero** con la corrupción y el soborno en cualquiera de sus formas, tanto pública como privada, con el fraude, con el blanqueo de capitales y con cualquier otra conducta contraria a las normas.

Por este motivo, y en línea con el Código de Conducta y el resto del sistema normativo del Grupo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la legislación vigente aplicable y las mejores prácticas, BRUC publica la presente política de lucha contra la corrupción, el fraude y el blanqueo de capitales (la “**Política**”) que tiene como objetivo establecer el marco integral de actuación en lo relativo a las prácticas corruptas y el soborno, al régimen de ofrecimiento y recepción de regalos, obsequios e invitaciones, las situaciones que pueden suponer un conflicto de intereses, el fraude y las operaciones de blanqueo de capitales.

2. FINALIDAD DE LA POLÍTICA

El objetivo del desarrollo de la presente Política es ayudar a que los profesionales y personas asociadas a BRUC conozcan las normas en materia de corrupción, soborno, fraude y blanqueo de capitales y puedan, así, tomar las decisiones correctas.

BRUC manifiesta la tolerancia cero con las prácticas corruptas, el soborno, el fraude, el blanqueo de capitales y, en general, cualquier práctica contraria a la ley.

Como punto de partida, resulta necesario definir los términos anteriormente mencionados:

- (i) La corrupción es la actividad por la que una persona en el ejercicio de una función pública o cargo privado solicita o acepta una ventaja indebida con vistas a participar o dejar de participar en cualquier acto que recaiga, de manera directa o indirecta, dentro de sus atribuciones;
- (ii) El soborno consiste en el acto de ofrecer, prometer, autorizar u otorgar, de manera directa o indirecta, una ventaja indebida o injusta a cualquier persona con un cargo público o privado con vistas a obtener un beneficio personal por dicho ofrecimiento, haciendo uso de un poder indebido o excesivo.
- (iii) El fraude se define como cualquier acción intencionada cometida para obtener un beneficio ilegal o injusto mediante el engaño.
- (iv) El blanqueo de capitales consiste en cualquier operación que se realice con el fin de legalizar, o dar apariencia de legalidad, bienes o activos procedentes de actividades ilegales o delictivas.

¹ En virtud de la definición de grupo de sociedades establecida en el artículo 42 del Código de Comercio.

3. ALCANCE

Esta Política es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo, así como a las sociedades participadas no integradas en el Grupo sobre las que la BRUC tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos. En aquellas sociedades participadas en las que esta Política no sea de aplicación, BRUC promoverá, a través de sus representantes en sus órganos de administración, el alineamiento de sus políticas propias con ésta. Además, esta Política es aplicable, en lo que proceda, a las joint ventures, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando BRUC asuma su gestión.

La Política aplica a todos los trabajadores que mantengan una relación por cuenta ajena con BRUC (el “Profesional” o los “Profesionales”), así como a los administradores, contratistas, proveedores, consultores, asesores, clientes y cualquier otra persona que actúe con o en nombre del Grupo, independientemente de su ubicación.

4. PRINCIPIOS GENERALES

BRUC pone todas las medidas que están a su alcance para prevenir y luchar contra la corrupción, el soborno, el fraude y el blanqueo de capitales.

En este sentido, y como se articula a lo largo de la Política, el Grupo aplica los siguientes principios generales:

- **Cumplimiento legal:** Todos los Profesionales, administradores y personas que se relacionen con el Grupo deben cumplir con las leyes y regulaciones vigentes sobre anticorrupción, fraude y prevención del blanqueo de capitales.
- **Tolerancia cero:** BRUC declara su tolerancia cero hacia cualquier forma de corrupción, soborno, fraude, actividades relacionadas con el blanqueo de capitales o cualquier actividad que se considere poco ética o ilegal.
- **Ética e integridad:** El Grupo fomenta una cultura de ética e integridad en todas sus actividades comerciales, donde se espera que todos los Profesionales, administradores y personas que se relacionen con el Grupo actúen con honestidad y transparencia.
- **Evaluación y control de riesgos:** BRUC identifica y evalúa, de forma periódica, los riesgos asociados a la corrupción, al fraude y al blanqueo de capitales y establece los controles y las medidas preventivas adecuadas (entre ellos, y sin carácter limitativo, mediante las políticas y procedimientos internos aprobados a tal efecto).
- **Cadena de suministro:** El Grupo tiene en vigor el Código de Proveedores, disponible en su página web corporativa, y promueve todas las medidas oportunas para que los proveedores cumplan con las políticas, las normas y los procedimientos establecidos por el Grupo relativos a la prevención de la corrupción y el soborno en cualquiera de sus formas, tanto pública como privada, el fraude, el blanqueo de capitales y cualquier otra conducta contraria a las normas.

5. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

5.1. PROHIBICIÓN EXPRESA

BRUC declara la prohibición expresa a ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir cualquier forma de soborno, ya sea en dinero, bienes o servicios, así como a influir, o intentar hacerlo, sobre la voluntad de cualquier persona para obtener un beneficio o ventaja mediante el uso de prácticas poco éticas o ilegales.

5.2. REGALOS, OBSEQUIOS E INVITACIONES

Los regalos, obsequios o invitaciones en el ámbito empresarial han servido, desde hace mucho tiempo, como una forma de reforzar las relaciones comerciales y BRUC entiende que, mientras no se sobrepasen ciertos límites, pueden ser aceptables. Sin embargo, el ofrecimiento o aceptación de ciertos regalos, obsequios o invitaciones puede inducir a error o malentendido, crear algún tipo de conflicto de intereses o sobrepasar los límites de lo que es aceptable y legal.

Es importante que con el regalo, obsequio o invitación no se pretenda, de forma consciente o inconsciente, obtener una ventaja indebida o adquirir una posición de favor para uno mismo, para BRUC o para un tercero, ni actuar de forma corrupta ni que el mismo pueda ser interpretado como un soborno.

El Grupo considera aceptables los regalos, obsequios o invitaciones que se encuentren dentro de los siguientes criterios:

- Los regalos, obsequios y/o invitaciones que sean de valor económico irrelevante o simbólico, que no estén prohibidos por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas, y que de dicho regalo, obsequio y/o invitación no se desprenda en absoluto la intención de obtener un trato de favor o una ventaja o beneficio indebido (se fija como importe aceptable para BRUC la cantidad de 100€, a partir de la cual el Profesional deberá comunicar el regalo, obsequio o invitación al Responsable de ESG antes de su aceptación).

En conclusión, los regalos, obsequios o invitaciones aceptables son aquellos que responden a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales y que, de hacerse pública su existencia, no resultara embarazoso para quien lo entrega o recibe y de ninguna manera se genere una impresión errónea sobre esa entrega o aceptación.

A continuación se muestran, de forma enunciativa y no limitativa, algunos ejemplos de regalos, obsequios o invitaciones que no son tolerables para BRUC:

- Regalos de dinero en efectivo o equivalentes a ello (como vales o certificados de regalos).
- Pagos de facilitación.
- Regalos que estén prohibidos por las leyes del lugar.
- Regalos hechos en forma de servicios u otros beneficios que no sean dinero en efectivo, como favores personales (por ejemplo, una promesa de empleo).
- Invitaciones que puedan verse como excesivas en el contexto de la relación comercial.
- Invitaciones o eventos que incluyan desnudez o comportamientos obscenos.
- Regalos, obsequios o invitaciones prohibidas por cualquier otra razón por parte de BRUC.

5.3. CONFLICTOS DE INTERESES

Se entiende por conflicto de intereses cualquier situación en la que pueda parecer que las relaciones internas o externas que un Profesional o directivo del Grupo entabla por razón de su cargo son utilizadas para beneficio o interés personal o privado. En la que puede entenderse que las relaciones internas o externas que un Profesional o directivo del Grupo entabla por razón de su cargo son utilizadas para su beneficio o interés personal o privado, pudiendo influir en sus

decisiones profesionales, siendo este interés o beneficio personal contrario a los intereses de BRUC. En resumen, se considerará que existe conflicto de intereses en todas aquellas situaciones en las que entren en colisión, directa o indirectamente, el interés personal del Profesional o directivo y el interés de BRUC.

Se presume que existe interés personal del Profesional o administrador cuando el asunto le afecte a él o a una persona con él vinculada. A estos efectos, tendrá la consideración de persona vinculada:

- a. El cónyuge del Profesional o administrador o la persona con análoga relación de afectividad.
- b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del Profesional o administrador o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del Profesional o administrador.
- c. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
- d. Las entidades en las que el Profesional o administrador o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio
- e. Las sociedades o entidades en las que el Profesional o administrador o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba remuneración por cualquier causa, siempre que, además, el Profesional o administrador ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

No podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de intereses, sin que medie comunicación previa al Responsable de ESG, quien evaluará la situación caso por caso y su impacto para BRUC, debiendo solicitar la conformidad de la Comisión de Auditoría de BRUC en caso de detectar que efectivamente existe un conflicto de intereses.

En caso de que sea el Responsable de ESG se encuentre inmerso en una situación que pueda suponer un conflicto de intereses, el encargado de autorizar o no dicha operación será la Comisión de Auditoría de BRUC.

5.4. INFORME DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS

Los Profesionales, administradores y personas que se relacionen con el Grupo tienen la obligación de reportar inmediatamente cualquier actividad sospechosa relacionada con la corrupción y el soborno, o cualquier operación que suponga un conflicto de intereses, al Responsable de ESG o a través de los canales que el Grupo ha establecido al efecto detallados en el punto 10.

6. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE Y EL BLANQUEO DE CAPITAL

6.1. PROHIBICIÓN EXPRESA

BRUC declara la prohibición expresa de cualquier actividad fraudulenta y/o ilegal.

En este sentido, los profesionales y directivos del Grupo no deben participar directa o indirectamente en actividades u operaciones fraudulentas.

Los siguientes son ejemplos de comportamientos fraudulentos que no son tolerables para BRUC, entre otros:

- cualquier acto deshonesto o fraudulento

- falsificación o alteración de documentos, incluidos cheques, contratos con proveedores, presupuestos, registros contables, etc.
- apropiación indebida de fondos, valores, suministros o cualquier otro activo.
- irregularidad en la gestión o notificación de transacciones financieras.
- apropiación indebida o uso no autorizado o indebido de bienes, equipos, materiales o registros.
- búsqueda o aceptación de cualquier cosa de valor material de vendedores, consultores, proveedores o contratistas que hagan negocios con BRUC que sea contraria a las políticas y procedimientos de BRUC.
- corrupción, recepción de descuentos o rebajas o incentivos sin aprobación, autorización o recepción de pagos por bienes no entregados o servicios no prestados, irregularidades en licitaciones.
- revelar información confidencial y de propiedad a terceros en contra de las políticas y procedimientos de BRUC.
- cualquier actividad relacionada con la informática que implique la alteración, destrucción, falsificación o manipulación de datos con fines fraudulentos o el uso inadecuado de sistemas informáticos cuando ello tenga repercusiones financieras, incluidos el acceso no autorizado y la piratería informática.
- el incumplimiento intencionado de las políticas y procedimientos de BRUC con fines de lucro personal.

6.2. CONTROLES INTERNOS

BRUC identifica y evalúa, de forma periódica, los riesgos asociados al fraude y al blanqueo de capitales y establece los controles y las medidas preventivas adecuadas (entre ellos, y sin carácter limitativo, mediante las políticas y procedimientos internos aprobados a tal efecto, como la segregación de funciones o las limitaciones de acceso).

6.3. IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD

BRUC identifica y verifica la identidad de sus proveedores, clientes y personas con intereses antes de establecer relaciones comerciales. Esto puede incluir la obtención y validación de documentos oficiales, como pasaportes o identificaciones nacionales, la verificación de las cuentas bancarias, la identificación del administrador o administradores en caso de tratarse de personas jurídicas, etc.

6.4. DEBIDA DILIGENCIA

Dependiendo del riesgo que represente la operación, o el proveedor, cliente, o persona con relaciones comerciales con BRUC, puede ser necesario aplicar una mayor diligencia debida, investigando la naturaleza de las operaciones o al tercero en cuestión con más profundidad.

6.5. MONITOREO DE TRANSACCIONES

Todas las transacciones financieras son monitoreadas para identificar cualquier actividad sospechosa. Además, las transacciones, dependiendo del tipo de transacción, umbral económico y características particulares, requieren de diferentes procesos de aprobación y revisión.

6.6. INFORME DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS

Los Profesionales, administradores y personas que se relacionen con el Grupo tienen la obligación de reportar inmediatamente cualquier actividad sospechosa relacionada con el blanqueo de capitales al Responsable de ESG o a través de los canales que el Grupo ha establecido al efecto detallados en el punto 10.

7. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y FORMACIÓN

La presente Política está disponible para todos los Profesionales y administradores, así como para todos los grupos de interés del Grupo a través de su página web corporativa (<https://brucenergy.com/>).

La Política será objeto de cuantas acciones de comunicación y formación se requiera para su conocimiento y comprensión, tanto a los Profesionales y administradores, como al resto de grupos de interés, incluyendo los riesgos asociados y las mejores prácticas aplicables. En este sentido, BRUC cuenta con un programa de formación en el que se contemplan formaciones anuales en materia de lucha contra la corrupción, soborno, fraude, blanqueo de capitales, cumplimiento normativo y ética empresarial.

8. DUDAS O INAPLICABILIDAD

Cuando a un Profesional, administrador o a un tercero con el que el Grupo mantenga una relación comercial le surjan dudas sobre lo que es aceptable y lo que no a la hora de actuar, se aconseja consultar las dudas con su responsable directo o con el Responsable de ESG. En caso de duda o de sospechar que se va a cometer un acto de corrupción, soborno, fraude, blanqueo de capitales o cumplimiento normativo, el Profesional, el administrador o el tercero deberá cesar de inmediato la operación con indicios de generar un acto ilegal y solicitar autorización al Responsable de ESG.

9. CUMPLIMIENTO

Cualquier Profesional, administrador o colaborador que participe en actividades fraudulentas o ilegales estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir la terminación del contrato laboral o comercial, y, en su caso, la denuncia ante las autoridades legales competentes.

10. CANAL ÉTICO

En el supuesto de que se tengan indicios razonables de la vulneración de lo dispuesto en la Política o de que se haya producido cualquier acto contrario a la ley o a la ética empresarial que pueda afectar a BRUC, se debe comunicar dicha sospecha a BRUC a través de los canales establecidos.

A tal fin, el Grupo ha establecido el **Canal Ético**, un sistema de información interno a través del cual los Profesionales de BRUC, administradores, proveedores o cualquier tercero deben denunciar posibles infracciones penales o administrativas o cualquier conducta ilícita o contraria a la ética, al presente Código o a la legislación aplicable cometidas en el contexto de la actividad del Grupo.

El acceso al Canal Ético se puede realizar a través de la siguiente ruta: <https://brucenergy.integrityline.com/frontpage>.

Las comunicaciones efectuadas a través del Canal Ético se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la Política del Canal Ético de BRUC y con las garantías reconocidas en el mismo. BRUC admite comunicaciones anónimas.

Las comunicaciones serán tratadas de forma estrictamente confidencial y no habrá ningún tipo de represalia contra el informante por el hecho de realizar la denuncia, salvo que la misma se haya realizado de mala fe, en cuyo caso BRUC podrá adoptar las medidas que considere oportunas.

11. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de BRUC, a propuesta de la Comisión de Auditoría, el día 15 de octubre de 2024, entrando en vigor el día siguiente de su aprobación.

La Política será revisada anualmente y actualizada cuando sea necesario, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos y las políticas corporativas del Grupo, así como con los cambios en las normativas legales vigentes.